

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

REALES DECRETOS.

Deseando proporcionar á D. Lorenzo Gotarredona, regente de la Real audiencia de Asturias, el honoroso descanso que merecen sus buenos y dilatados servicios, he venido en concederle su jubilacion con todos sus honores y dos terceras partes de su sueldo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A Don Nicolás María Garelly.

Para la plaza de regente de la Real audiencia de Asturias, vacante por jubilacion de D. Lorenzo Gotarredona, he venido en nombrar á D. Juan Argüelles Valdés. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A D. Nicolás María Garelly.

He venido en jubilar á D. Vicente García Diaz y á D. Agustín Castellanos, ministros de la Real audiencia de Asturias, con sus honores y sueldo que les corresponda, segun clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A D. Nicolás María Garelly.

Para formar la dotacion de ministros de la Real audiencia de Asturias vengo en nombrar á D. Antonio María Pacheco y Padilla, que lo es actualmente, á D. Francisco de Paula Gonzalez Olmedo, fiscal de la misma, á D. José Falcon y Falcon, á D. Vicente Martin Gomez, á D. Francisco María Henriquez; y para la plaza de fiscal, á D. Felipe Suarez; y es mi voluntad, que cada uno de los ministros de este superior tribunal ocupe el asiento que le corresponda segun los títulos de sus nombramientos, ó en su defecto por el orden que van expresados en este decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A D. Nicolás María Garelly.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales órdenes.

Enterada la REINA Gobernadora del expediente remitido por V. SS. en 16 de Abril último, promovido por D. Miguel Roig y Rom, del comercio de Barcelona, en solicitud de que se le permita traspasar con destino á Málaga y Alicante parte del cargamento de azúcar que condujo de la Habana el bergantin español de su propiedad *Florentino*; se ha servido S. M. resolver, que el comercio puede obtener el permiso de traspaso de los frutos y efectos coloniales procedentes de puertos españoles de Ultramar con registros, cuando á la llegada de los buques á alguno de los puertos españoles de la Península quieran llevarse á otros en buques españoles, aunque las partidas del cargamento no vengan declaradas de tránsito. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 18 de Mayo de 1834. = Imáz. = Sres. directores generales de Rentas.

Enterada la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en 29 de Marzo último, con motivo de las dudas que han ocurrido acerca de la explicacion del arancel de entrada en las

partidas 15, 16 y 17, folio 121, que tratan de los pañuelos de seda: se ha servido S. M. mandar, que los pañuelos de un mismo largo y ancho, vengan en pieza ó sueltos, paguen un mismo derecho; y que en su consecuencia quede sin uso la partida del arancel de pañuelos sueltos, adicionándose la partida número 15 en estos términos: "Pañuelos de seda en pieza, ó sueltos, lisos, ó labrados &c. &c." De Real orden &c. Dios &c. Madrid 19 de Mayo de 1834. = Imáz. = Sres. directores generales de Rentas.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que se comuniquen á los Gobernadores civiles de las Provincias el ESTATUTO REAL, la Convocatoria para las Cortes generales del Reino, y el Real decreto para las elecciones de Procuradores á ellas, expedido en 20 del corriente; y que con este motivo se les hagan las prevenciones que siguen;

1ª Tan luego como los Gobernadores civiles reciban las citadas Reales disposiciones, aclararán el día, que será el mas inmediato posible, en que se ha de proceder en la Capital de la Provincia de su mando á la solemne promulgacion del ESTATUTO REAL y de la Convocatoria á Cortes, conforme á lo que se les anunció en Real orden de 12 de este mes.

2ª El acto de la promulgacion se verificará con todas las formalidades acostumbradas hasta ahora en la de las leyes del Reino; leyéndose íntegramente los artículos del ESTATUTO REAL, y la Convocatoria á Cortes por los Secretarios de los Ayuntamientos.

3ª Estos asistirán en cuerpo á dicha promulgacion, presididos en las Capitales de Provincia por los Gobernadores civiles, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 del actual.

4ª Los mismos Gefes remitirán sin pérdida de tiempo un ejemplar del ESTATUTO REAL, de la Convocatoria y del Real decreto de elecciones á los Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos que son cabeza de Partido, segun la Division judicial aprobada por S. M. en Real decreto de 21 de Abril próximo pasado; y en los Partidos en cuyas Capitales no existan aquellas corporaciones, á los Comisionados especiales, que deben presidir las elecciones conforme al artículo 46 del Real decreto de estas.

5ª Tambien remitirán á dichos Presidentes y Comisionados una lista de los pueblos de que se compone cada Partido y se hallan expresados á continuacion del Real decreto que se acaba de citar.

6ª Dispondrán asimismo que se realice la publicacion del ESTATUTO REAL, Convocatoria á Cortes y Real decreto de elecciones en los demas pueblos de la Provincia por medio de los *Boletines oficiales*, con preferencia á otro cualquier artículo.

7ª Se permite á los pueblos que celebren el día de la promulgacion con iluminaciones y festejos voluntarios, y sin gravámen alguno de los fondos públicos, en demostracion de su lealtad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y de su respetuosa gratitud á su excelsa Madre, augusta restauradora de las leyes fundamentales del Reino.

8ª Las Autoridades encargadas de velar en la conservacion del orden y de la tranquilidad pública, son responsables de que en esta ocasion no se alteren aquellos bajo ningun pretexto, ni se turbe en lo mas mínimo la alegría con que deben participar todos los Españoles del acto solemne dedicado á perpetuar la memoria del restablecimiento de sus antiguos fueros.

9ª Los gobernadores civiles cuidarán de la puntual ejecucion del Real decreto de elecciones en la parte que les corresponde conforme al tenor de sus artículos, y á las advertencias, que para su mas exacto cumplimiento, y con el objeto de evitar las dudas que pueden ocurrirles, se les dirigirán por el Ministerio de mi cargo.

De orden de S. M. lo comunico todo á V. S. para su inteligen-

cia, remitiéndole á los fines que dejo indicados ejemplares del ESTATUTO REAL, Convocatoria y Real decreto de elecciones, y dos del de division judicial. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. gobernador civil de....

Teniendo S. M. la REINA Gobernadora en consideracion los méritos y servicios de D. Agustín de Perales, intendente general de Marina é individuo de la seccion de este ramo en el Consejo Real de España é Indias; ha venido en concederle en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, la gran cruz americana de Isabel la Católica.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

ALEMANIA.

Francfort 4 de Mayo.

El Senado ha dirigido á los habitantes de esta ciudad la proclama siguiente: «El Senado de la ciudad libre de Francfort á los ciudadanos y habitantes de esta ciudad.

«Mientras que el Senado, enteramente conforme con las demas autoridades constitucionales, empleaba las mas severas medidas para mantener el órden público y el reposo de esta ciudad, y no reparaba en ningun sacrificio para conseguirlo, un suceso ocurrido ayer tarde ha excitado la indignacion general contra una caterva de malévolos animados del deseo de alterar aquella tranquilidad; su objeto era únicamente el de favorecer la fuga de los presos que se hallan en la cárcel del arsenal, en donde está el cuerpo de guardia de los Constables, de resultados de los crímenes cometidos el 3 de Abril del año pasado.

«Con esta intencion, pues, se acercaron al cuerpo de guardia un puñado de hombres; y habiendo sido dispersados por la patrulla, habia fundamento para esperar que no volveria á turbarse la tranquilidad pública, y que la guardia no se veria obligada á usar de las armas. Pero en breve volvieron los mismos hombres, en número mas considerable que la primera vez, é hicieron fuego sobre la patrulla en el momento en que iba hácia ellos; fue preciso que la tropa se defendiese, y ha habido 5 personas muertas y otras heridas.

«Cinco presos lograron escaparse de la cárcel; pero uno fue muerto, dos fueron de nuevo aprehendidos, y otro que se ocultó en una casa, ha sido tambien cogido y vuelto á la cárcel; de suerte que solo uno ha podido realmente librarse de la vigilancia de la policia.

«Si los autores de unos atentados tan atroces, que ponen en riesgo la vida y la propiedad de los ciudadanos y de los habitantes, vienen á ser objeto de las pesquisas mas activas y de las medidas mas ejecutivas y eficaces para apoderarse de ellos; si estos malvados sufren el justo castigo á que se han hecho acreedores, el Senado se atreve á contar con la cooperacion de los ciudadanos y habitantes de esta ciudad para que semejantes escenas no se repitan en lo sucesivo. Por tanto el Senado ruega á cada ciudadano en nombre del deber que le impone esta calidad, y á cada habitante en nombre de las obligaciones que ha contraido en virtud de su residencia en la ciudad libre de Francfort, que declaren á las autoridades todo lo que hayan sabido, ó lleguen á saber sobre este acontecimiento y otros de la misma especie. Les ruega asimismo que contribuyan á todo lo que puede precaver en lo futuro iguales atentados, tanto mas, cuanto tales hechos no pueden menos de ser muy perjudiciales para la ciudad, y los que en ella habitan. Cualquiera pues que no revelase lo que sabe, cargaria sobre sí la mayor responsabilidad respecto del senado, y se haria criminal respecto de su propia conciencia.

«Decretado en consejo pleno el dia 3 de Mayo de 1834.»

En la novena sesion del cuerpo legislativo celebrada hoy el Presidente ha notado en primer lugar que el triste y horrible suceso ocurrido ayer noche exige que se suspendan las deliberaciones sobre los objetos señalados en la órden del dia; en seguida ha leído la siguiente nota comunicada con fecha de hoy por el Senado supremo.

«Si el Senado ha procurado hasta aqui mantener el órden y la tranquilidad para evitar toda intervencion, un suceso como el que ocurrió ayer en el cuerpo de guardia de los Constables debe ciertamente inutilizar sus esfuerzos. El Senado se cree obligado á informar al cuerpo legislativo del estado de este negocio, en cuanto ha sido posible cerciorarse de él, á fin de impedir el efecto que pudieran causar los falsos rumores que no tardarán en esparcirse con intencion ó sin ella, y cuyo resultado será presentar los hechos con otras apariencias que las que realmente les convienen.»

«Segun los partes de oficio, este suceso principió del modo siguiente:

«Ayer noche un poco antes de las diez un soldado de la compania de tiradores, que está actualmente arrestado, dijo al centinela del arsenal, que le aconsejaba que se retirase, porque debian venir á visitar á los presos. Al mismo tiempo el otro centinela avisó que se acercaba un tropel de gente. Habiendo llegado una patrulla se dispersaron; pero no tardó en presentarse una reunion mayor que hizo fuego contra la patrulla. En el mismo instante cinco presos se escaparon de la cárcel: uno de ellos fue muerto, y los demas, excepto uno, han sido aprehendidos y vueltos á la cárcel. En la misma noche se hicieron otras varias prisiones; se espera que los autores de este horrible atentado, que han hecho que peligre la vida de tanta gente, serán pronto descubiertos. En una circunstancia semejante, en la cual el militar acometido se ve precisado á valerse de sus armas, es casi imposible que no haya algunas personas inocentes muertas ó heridas.

«Si el ciudadano pacífico tiene derecho de esperar que el reposo de la ciudad no será alterado por algunos perturbadores, el Senado cuenta igualmente

con la cooperacion del vecindario para rechazar en cuanto sea posible semejantes accidentes. Espera tambien que los ciudadanos desmentirán resueltamente las patrañas inventadas por la malignidad, y que no dejarán de esparcirse; cada cual pues se dará por avisado.»

A propuesta del Sr. Presidente el Senado declaró que la sesion en que se debia deliberar sobre los asuntos de la ciudad fuese secreta. Se redactó un protocolo por separado, y se determinó que despues de sellado se guardase separadamente. Despues de la lectura del protocolo se levantó la sesion. (D. de los Debates.)

INGLATERRA.

Londres 10 de Mayo.

Segun noticias recibidas de Lisboa con fecha 1.º de Mayo se dice que Coimbra y Figueiras se han declarado por Dofia María, y que está enteramente libre de enemigos el territorio entre Lisboa y Oporto. En consecuencia han subido los fondos portugueses. (Courier.)

—Noticias venidas de Constantiñopla hablan de la muerte del príncipe Milosch, Soberano de Servia; sin embargo necesitan de confirmacion.

—Gerónimo Bonaparte y su comitiva han llegado á esta ciudad procedentes de Ostende.

—El *Correspondant de Nuremberg*, refiriéndose á una carta de Francfort del 2 de Mayo, en que se habla de la cuádrupla alianza, por la cual la Europa se divide en dos grandes secciones, una de Rusia, Austria y Prusia, y la otra de Inglaterra, Francia, España y Portugal, añade: y el Alemania, que está en medio, permanecerá neutral, ó se decidirá por una de las dos alianzas: ¿Qué harán las demas Potencias? La Bélgica: ¿querrá reforzar la cuádrupla alianza? En tal caso: ¿qué influencia tendria este paso en la cuestion pendiente con Holanda? A pesar de todo no habrá guerra, porque ninguna Potencia la quiere.

—El *Times* inserta un extracto del discurso pronunciado por Santander ante el congreso de Colombia el dia 1.º de Marzo. El presidente dijo que sus deseos eran mantener buena correspondencia y amistad con las Potencias extrangeras: habló de las turbulencias ocurridas en Cartagena de resultados de las contestaciones que mediaron entre las autoridades de aquella capital y el cónsul frances, manifestando su confianza de que la Nueva-Granada recibirá de la Francia la justicia que tiene derecho de esperar: trató despues del proyecto de establecer una comunicacion entre los dos mares por el istmo de Panamá, del desastre de Pasto reducido á cenizas por un terremoto, del progreso de la instruccion primaria, de varias leyes presentadas á la discusion del congreso, y en fin del estado de la hacienda, que es bastante satisfactorio.

—Los periódicos de Nueva-York de 17 de Abril dan las siguientes noticias de Méjico. La tranquilidad reina en la capital y en las provincias: el Congreso se ocupa en la discusion de una ley sobre el crédito público ó caja de amortizacion, y en la reforma de regulares, quedando ya aprobados por la Cámara de Diputados la mayor parte de los artículos.

La revolucion suscitada por Bravo toca á su fin, sin haber comprometido la quietud de la república, que se mantiene tranquila. La superioridad física y moral del gobierno sostenido por la opinion pública y las leyes, ha triunfado de una faccion egoista y fanática, tan desposeida de recursos como de apoyo popular.

Los restos de las tropas de Bravo, á quienes ha negado el general Vitoria la capitulacion que pedian, batidos despues y dispersados por este gefe, andan errantes por los montes, perseguidos y acosados por la milicia de Mechoacan. Al mismo tiempo el general Mejía, despues de haber derrotado á Canalizo, ha puesto en dispersion su banda, y arrojádola fuera del territorio mejicano. Probablemente sabremos en breve que Bravo y Canalizo han desaparecido, buscando asilo en paises extraños.

FRANCIA.

Leon 8 de Mayo.

Por los estados que de oficio se han remitido al ministerio de la Guerra, consta que en los últimos desgraciados acontecimientos de esta ciudad han perdido las tropas de la guarnicion los individuos siguientes: oficiales muertos, 27; heridos, 43; total 70: soldados muertos, 88; heridos, 317; total 405: total general, 475 individuos.

Se carece de documentos positivos para poder fijar con certeza la pérdida de los insurgentes, que sin duda debe haber sido mucho mas considerable, principalmente en muertos, que la de la guarnicion; sin embargo, puede asegurarse sin exageracion que la pérdida ha sido doble, siendo á la verdad muy doloroso el tener que contar en el número de los desgraciados personas indefensas, victimas de los furoros de la guerra civil.

Esta extravagante tentativa del partido republicano ha dado la muerte en el seno mismo de sus familias á 300 ó 400 ciudadanos inocentes ó culpables, defensores del órden público, ó sus enemigos, habiendo sido tambien doble el número de los heridos. Y despues de tan sangrientos acontecimientos: osarán todavía los republicanos ostentar sus sentimientos filantrópicos, y aparentar que abrigan un santo horror á los rigores de los tribunales? El mas severo de estos hubiera jamas mandado la ejecucion de una carnicería semejante! Los tribunales de preboste y las comisiones militares del tiempo de la restauracion ¿han inmolado en 15 años tantas victimas como la república en seis dias?

Paris 14 de Mayo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 1.º de Mayo.

M. Estancelin informa á nombre de la comision de contabilidad acerca del presupuesto particular de la Cámara. Se fija la discusion para el sábado.

Continúan los debates sobre la cuestion de Argel. M. Escagne manifiesta los motivos que tiene para oponerse á la conservacion y colonizacion de Argel.

M. Roger se pronuncia en favor de la colonizacion. M. Boyer de Peyreleau vota en el mismo sentido.

Cerrada la discusion se reserva la palabra, segun costumbre, al relator de la comision.

M. Passy: «Señores: la cuestion que en realidad se discute es la de la colonizacion de Argel. En las tres sesiones últimas habeis oido á muchos oradores en pro y en contra de la colonizacion. El tema de los partidarios de esta opinion es el siguiente: «Hasta el presente la ocupacion de Argel nos ha sido desventajosa. Hay un medio de que sea productiva: este medio consiste en colonizarla, y si aun no se ha conseguido, debe esto imputarse á la administracion.»

«Vamos á examinar estas proposiciones. La primera cuestion que se presenta es esta: ¿Son útiles en general las colonias? Durante los dos últimos siglos se consideraba esto como una verdad incapaz de producir la mas ligera duda. Francia, Inglaterra, España, todas las naciones han querido poseer colonias. Hacia el año de 1760 se suscitaron sobre este punto algunas incertidumbres. Un hombre de genio, y sea dicho con perdon de los economistas que no se dignan citarlo, Adam Smith, declaró que el comercio á que daban lugar las colonias no era útil, y predijo que no sufriria menoscabo la prosperidad de Inglaterra, aunque llegase á perder los Estados-Unidos. Este vaticinio se verificó, y la experiencia confirmó la opinion de Adam Smith: la cuestion varió pues de semblante.

«Se pregunta, ¿cómo sucedia que España, la Potencia mas rica en colonias, y que poseia á Manila, se hallaba en decadencia? ¿cómo Alemania, y Suiza sin colonias, tenían su poblacion en un estado mas floreciente que la misma Francia, y disfrutaban sus clases inferiores mayores ventajas en su bienestar? Segun esto, ¿qué utilidad producen las colonias? ¿Dan á una nacion fuerza militar? Es cierto que las naciones marítimas suelen tener necesidad de poseer en puntos distantes estaciones navales, y en ellos ocupar puertos y construir fuertes; pero estas no son colonias: estos son puestos militares. Las colonias, en realidad, no han contribuido nunca á su metrópoli con ningun socorro de tropas: por el contrario, les piden hombres para su defensa, y navios para proteger su comercio. Cuando nuestros ejércitos estaban acampados en las costas de Bomania, exclamaba Pitt: «Si tuviésemos nuestras guarniciones coloniales, seriamos fuertes.»

«Se pregunta despues, si las colonias ofrecian recursos económicos. Ninguna, á excepcion de Méjico, ha dado á la metrópoli el menor producto; y aun lo que producian las minas de Méjico se gastaba en los demas paises de América.

«En cuanto á las ventajas comerciales, debemos decir, que todo hombre imparcial, que examine la cuestion sin prevención, no podrá menos de tener como cosa cierta, que se hallarán las mismas ventajas comerciales en las relaciones con los pueblos libres.»

Contesta el orador á varias objeciones de los que le han precedido: hace algunas reflexiones sobre la administracion de Argel y sobre los trabajos de la comision de Africa, y habiéndose hecho algunas indicaciones sobre la fertilidad del suelo de Argel en tiempos antiguos, trata el orador de ilustrar este punto con hechos históricos, y prosigue: «Dice S. Jerónimo que en la aldea de Massonia residia el obispo Teoteo: Sozomeno declara terminantemente que muchos obispos residian en aldeas que no tenían plazas ni mercados; y en un documento auténtico se asegura que en Creta, en tiempo del Emperador Vespasiano, cuando apenas un tercio de la poblacion se habia convertido al cristianismo, habia mas de cien obispos. Asi pues el argumento de M. Laurence no prueba mas sino que la Mauritania Cesariense podia contar algunas ciudades y muchos centenares de aldeas.

«Diré tambien acerca de los trigos conducidos á Roma, que la provincia llamada *Africa propria*, era la que por su fecundidad ponderaban tanto los romanos. Se sabe que el territorio de Hipona era fértil; pero observaban los antiguos que era mayor esta fertilidad en las cercanías de Oran. Jamas bajo este respecto celebraron la Mauritania cesariense.»

El resto del discurso lo emplea el orador en discutir, y resumir las principales opiniones que se han emitido en esta discusion.

M. Mauguin: «Señores, no vengo á hablar de honor, de gloria, de la grandeza de la patria: estos sentimientos encuentran aqui almas que corresponden á su impulso: yo lo sé; pero hay tambien espíritus muertos que resisten á aquellas pasiones, á que se ha debido la fundacion de grandes pueblos: en vez de acciones grandes, quieren gruesas sumas. Quiero preguntarles, si establecen bien todos los términos de la cuestion; y si repugnan cualquier otro lenguaje que no sea el de la exactitud y el de la economía política, en el mismo les hablaré; pero sin olvidar los sentimientos de dignidad y honor, á que se unen la gloria é independencia de la patria.

«He oido doctrinas, que á la verdad me parecen extrañas. Que se diga que naciones como la nuestra, que nunca han sabido establecer colonias, han perdido siempre en ellas, es una verdad que todo el mundo sabe, y que nadie necesita aprender, pero que se pretenda probar, que naciones ricas y poderosas por sus colonias deban abandonarlas por el temor imaginario de una ruina futura, es cosa que no puedo concebir. Un economista ingles por deseo de singularizarse habré podido escribir un libro favorecido con cuatro ediciones, y aun sostener su doctrina en un discurso pronunciado en el Parlamento.

«Pero á pesar de todo, ¿qué ha hecho el Parlamento? ¿qué ha hecho la nacion inglesa? ¿qué sus ministros? Esto es lo que conviene averiguar. Bien sé que en Inglaterra hay una escuela que ataca las colonias, porque en todos los paises pueden producirse ideas imprudentes y disparatadas. Pero sin embargo, ¿ha renunciado la Inglaterra á su sistema? ¿ha dejado por eso de apoderarse de todos los puntos militares del globo, favorables á sus estaciones marítimas? ¿De todos los que puedan dar algunas salidas á su excesiva poblacion? Decidme ahora ¿si despues de las brillantes teorías de economía política, se ha conocido á algun ministro mandar á las guarniciones inglesas que evacúen á Gibraltar, Malta ó Corfú? ¿Es posible concebir, que se presentase en el parlamento un ministro ingles, declamase contra las colonias, y propusiese abandonar todos los puntos, que forman en el Mediterráneo el poder de la Gran-Bretaña? Se le sacaria del consejo para enviarlo á Bedlam. (*Risa irónica.*)

Hace el orador varias reflexiones sobre esta cuestion, contesta á algunos argumentos contrarios á su opinion, se detiene en varias indicaciones sobre el sistema de administracion; y acerca de la dificultad que suponen algunos de encontrar un hombre hábil capaz de dirigir el establecimiento de la colonia, dice

al concluir: «Confesar en esta tribuna, que hemos llegado al punto de no tener un hombre que enviar á un pais extranjero, es una crítica amarga del poder. El gran talento del gobierno consiste en descubrir el mérito, y saber emplearlo. Recordemos á Luis XIV y á Napoleon, y juzgad. Pretenden persuadirnos, que no podreis hacer en Argel lo que han hecho los turcos, y que os estrellareis, donde los turcos han obtenido ventajas. Pero la Francia inferior á los turcos! Esto faltaba á nuestra época.»

Mañana se continuará la discusion. Se levanta la sesion á las cinco y media.

—Con fecha 4 de Mayo escriben de Tolon:

«El ministro de Marina habia hecho preguntar al puerto, por medio del telégrafo, si el navio *Nestor*, que hace mucho tiempo está en bahía, se hallaba en disposicion de salir al mar: habiéndole sido respondido afirmativamente, se ha completado la tripulacion de este buque, y ha recibido orden de estar pronto á dar la vela: hoy mismo ha izado bandera de salida, y la verificará al primer viento.

La fragata *Belona* que estaba unida á la division de Levante, mandada por el contraalmirante Martieu de Clerval, ha recibido las mismas instrucciones. Mañana completará su equipage, y probablemente irá á reunirse con el *Nestor* en caso de que este haya tomado la delantera, conforme á las órdenes que habia recibido.

Nadie sabe á qué estan destinados estos dos buques: no tienen víveres mas que para un mes, y todo indica que van destinados al Mediterráneo; se asegura sin embargo que van á Lisboa.

Ayer noche el almirante prefecto estuvo mas de dos horas á bordo de la fragata americana los *Estados-Unidos*. Se ha formado causa al artillero de esta fragata. (*D. de los Debates.*)

—Se continúa hablando del campo de observacion que debe formarse en Leon: se trata de reunir en él al pie de 200 hombres, y se cree que le mandará el general Schram que ha estado comisionado en dicha ciudad. (*El Repetidor de Leon.*)

—Parece que la comision encargada de examinar el proyecto de ley, en que se piden 36 millones de créditos extraordinarios y adicionales al ministerio de la Guerra, no está en todos los secretos de esta administracion. Si hemos de dar crédito á personas que suelen tener buenas noticias, ya no se trata de formar cinco ó seis campos, como los que se habian establecido anteriormente en Compiègne, Rocroy, Watignies &c., sino tan solo dos grandes, en donde se reunirán fuerzas considerables de infantería, caballería, artillería é ingenieros con todo el tren de guerra y campaña. El uno de estos campos, compuesto de 800 hombres, se establecerá en las cercanías de Leon, y el otro en las de Paris ó en San Omer. Las órdenes para su formacion se darán inmediatamente despues de cerrarse la sesion. Las tropas ejecutarán en ellos las maniobras de las batallas de Austerlitz, Wagram y Jena, á fin de que se instruya la juventud de nuestro ejército. Los Príncipes y el mismo Rey asistirán á estos simulacros, y podrán ver é inspeccionar á la vez la mayor parte de nuestro hermoso ejército, compuesto casi todo de jóvenes. (*Constitucional.*)

—Escriben de Ginebra que la regencia griega habia designado á nuestro paisano M. Eynard para ser elegido comendador de la orden Real del Salvador. El Rey Othon, queriendo dar un testimonio auténtico de su gratitud á un hombre que ha hecho tan eminentes servicios á la Grecia, ha puesto de su letra en el titulo, que le nombra gran cruz de la misma orden. El doctor Gosse, que ha mostrado tanto zelo y bizarría durante su residencia en aquel pais, ha sido nombrado caballero de dicha orden. (*G. de F.*)

—Escriben de Zurich con fecha 5 de Mayo.

«El directorio ha recibido siete notas de la diplomacia extranjera, y acaso llegará otra dentro de algunos dias. Todas ellas son respuestas á la nota del directorio del 18 de Marzo, y todas contienen con expresiones mas ó menos fuertes, las mismas reclamaciones, las mismas sospechas, y las mismas quejas que las antecedentes. Pero la mas viva por sus exigencias y sus expresiones, es la de Cerdeña.

A estas siete notas se puede añadir probablemente otra de la Dieta germánica, y aun acaso otra del gabinete napolitano.

El directorio no ha creído conveniente contestar á ellas todavía, sino comunicarlas á los cantones. Persiste en la resolucion de continuar dando asilo á los refugiados que no se hagan indignos de este beneficio; derecho que ha sido expresamente reconocido por la mayor parte de las Potencias extranjeras. En cuanto á los que se han hecho indignos de esta proteccion por la parte que han tomado en los negocios de Saboya, cree que deben salir de su territorio: pero solamente por un acto de su libre voluntad y abstraccion hecha de toda influencia extranjera.

El gobierno de Berna ha asegurado al directorio que se someterá á todas sus disposiciones relativas á los refugiados extranjeros, y que convocará á la mayor brevedad su gran consejo para deliberar acerca de las medidas propias para su pronta ejecucion. Con este motivo el gobierno de Berna ha reconocido la necesidad de la union en los actuales circunstancias.

Habiendo el gobierno de Berna dado en esto esperanzas de una pronta reconciliacion, el directorio por medio de una circular ha invitado á los cantones, á que esperen la resolucion definitiva de Berna; y á que luego que haya llegado respondan dignamente á las notas extranjeras, ó se pongan de acuerdo en una Dieta que se verificará á fines de Mayo, acerca de las medidas que deben tomarse.»

—El Senado y la Cámara de los Comunes de la república de Haiti acaban de votar un código rural, que contiene disposiciones enteramente nuevas, de que no ofrece ejemplo todavía ninguna legislacion, y cuyo objeto es obligar al pueblo á que trabaje, imponiendo castigos á la ociosidad. Extractamos los siguientes artículos, que hacen la condicion de los negros emancipados de Haiti poco diferente de la de los esclavos bajo el régimen colonial.

Art. 174. Todos los individuos que no sean propietarios ó rentistas en el lugar de su residencia, ó que no hayan contraido la obligacion de trabajar, sea con un propietario, sea con un rentista, seran reputados como vagabundos

prendidos por la policia rural del sitio en que se hallasen y presentados al juez de paz del distrito.

Art. 177. Si al cabo de ocho dias de prision no consienten en tomar trabajo, serán enviados á los trabajos públicos de la ciudad ó del distrito en que hayan sido cogidos, y allí se los empleará hasta que consientan en ir á trabajar al campo.

Art. 180. Todo cultivador á quien en los dias de trabajo, y durante las horas consagradas á la ocupacion, se le encuentre desocupado ó paseándose por los caminos, será considerado como holgazán; se le prenderá y llevará como tal á presencia del juez de paz, quien por primera vez le enviará á la cárcel por 24 horas, y en caso de reincidencia á los trabajos públicos.

Art. 184. El trabajo ordinario en los campos empezará con el día, y continuará hasta las doce, con el intervalo de media hora solamente para almorzar en el sitio mismo donde se trabaja; despues de las doce volverá á empezar el trabajo á las dos, y acabará al ponerse el sol.

Art. 185. A las mugeres que esten embarazadas se las empleará únicamente en trabajos fáciles; pero á los cuatro meses de embarazo perderán la obligacion de trabajar en el campo.

Art. 186. Cuatro meses despues del parto volverán á trabajar en el campo: pero no empezarán el trabajo hasta una hora despues del amanecer, y solo durará hasta las once; durará por la tarde desde las dos hasta una hora antes de ponerse el sol.

Art. 190. Los sábados, domingos y dias de fiesta estarán libres de trabajo los labradores; y por eso no se les permitirá durante los demas dias que interrumpen sus ocupaciones para bailar ó para divertirse, ni de día ni de noche; los delincuentes sufrirán una prision de tres meses por primera vez, y de seis en caso de reincidencia. (D. de Debates.)

Se lee en el *Americano* de Brest de 6 del corriente lo que sigue:

«Una persona bien informada nos escribe los siguientes detalles acerca de la toma de una chalupa inglesa en los alrededores de las islas Chaussey.

«La chalupa inglesa *Britania*, de 41 toneladas, es la que ha sido apresada el 18 por el Goeland. El cutter francés, no pudiendo alcanzar á las otras chalupas en su fuga porque su principal cuidado era asegurarse de su presa, disparó contra ellas algunos pedreros con intento de hacerlas algun daño, y quitarlas la gana de volver á pasar los limites señalados por los dos gobiernos. Ninguna de las chalupas hizo la menor resistencia; antes bien todas se alejaron con mucha prisa del crucero francés, sin tomarse tiempo siquiera para levantar los hierros que tenian en el mar.

«El 22 de Abril, otro buque que se hallaba estacionado en Granville, encontró á las once de la noche 6 chalupas inglesas que estaban pescando debajo del monte Kol. Persiguiólas el crucero, y despues de haberlas dispersado, dió el *Spreddwel* cara á una de ellas, de la cual se apoderó al cabo de 6 horas de persecucion.

«El ministro, por proposicion del comandante del puerto, ha decidido que la chalupa *Britania* quede secuestrada hasta el 15 de Agosto: asi se logra que las chalupas inglesas no pasen impunemente los limites señalados por los tratados. Entre las numerosas presas que se han hecho desde principios de este año, hay todavía en Granville secuestradas 12 chalupas de diferentes tamaños, y no se pondrá en libertad á ninguna de ellas antes del 1.º de Junio.

ESPAÑA.

Madrid 25 de Mayo.

El cónsul de S. M. en Perpiñan comunica con fecha de 13 del corriente que el llamado Francisco Palles, gefe de la partida carlista en Catauña con 21 hombres mas, se habia refugiado en aquel departamento por Oseja, asi como igualmente el cura de Centellas y otros dos clérigos mas; habiendo sido los seglares puestos en la cárcel, y unos y otros mandados internar, con arreglo á las órdenes terminantes de aquel gobierno.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon con fecha 20 de Mayo, dice entre otras cosas á este ministerio, que el coronel Rebollo en la mañana del 18 dirigiéndose hácia Villafeliche y partido de Calatayud para perseguir en él al cabecilla Cortés, tuvo noticia de estar la faccion de Conesa compuesta de 26 caballos hácia Rodilla, por cuya razon se dirigió en su busca con solo 22 caballos, y despues de 5 horas de marcha á un trote largo, consiguió dispersar la faccion, y cogerle 3 caballos y otros efectos.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Córdoba D. Juan Antonio Delgado, con fecha de 15 de Mayo actual.

Desearo premiar á D. Francisco Malagon por su actividad en aclimatar el arroz de monte secano, solicitó y obtuvo de la sociedad económica de aquella ciudad, que le incluyese en el número de sus socios, expidiéndole el correspondiente título.

Ha oficiado á D. Diego Alvear, vecino de Montilla, para que le facilite un diseño de una prensa hidráulica que existe en su poder aplicable á la molienda de la aceituna, y que da productos mas considerables que los molinos de aceite, á fin de generalizarla en el pais.

Ha prevenido al ayuntamiento de Montoro devuelva al de Villafranca de Córdoba unos ganados indebidamente denunciados, sin exigirle penas ni costas algunas.

Ha autorizado al de los Pedroches para que padee 200 fanegas de trigo del pósito, y provea de pan á los vecinos, cuya miseria era extremada por no tener en que ocuparse á causa de las pocas lluvias. Ha aprobado además los repartimientos de trigo en los pueblos de la provincia para la escarda y barbechera.

Ha excitado á los habitantes de la misma para que se dediquen á beneficiar

las minas de carbon de piedra que hay en ella, principalmente la de Espiel, que es de primera clase.

Ha dado parte de haberse realizado la quinta, y ha despachado 40 expedientes de elecciones municipales.

Ha puesto á disposicion del capitán general de Andalucía 260 rs. de propios para atender á los gastos de las partidas de seguridad pública.

Ha prevenido al ayuntamiento de aquella capital que proceda lo más pronto que sea posible al embaldosado de sus calles, indicándole los arbitrios de que puede valerse para cubrir sus gastos.

Ha tomado iguales medidas para la construccion de cementerios en varios pueblos, y para pagar á los paisanos empleados en el cordon sanitario.

Ha facultado al ayuntamiento de Castro del Rio para invertir 20 reales de propios en los gastos de la junta de Sanidad.

Ha enviado á los pueblos invadidos por el cólera medicinas, nieve, profesores y cuantos auxilios ha podido, y ha oficiado á la junta de Caridad y al ilustrisimo cabildo eclesiástico para que contribuyan al socorro de los necesitados.

Ha conseguido establecer la Milicia urbana en todos los pueblos de aquella provincia, á lo que se han prestado con el mayor zelo y fidelidad.

Ha promovido el establecimiento de escuelas de primeras letras en varios pueblos, y ha reinstalado las sociedades económicas de Lucena y Baena.

Ha ocurrido á todas las necesidades y apuros nacidos de la sequía, la cual por fortuna ha terminado, habiendo llovido últimamente.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Málaga D. Francisco de Leon Bendicho con fecha de 3 de Mayo actual.

Se emplea en libertar de trabas la venta de los productos de la agricultura, en desterrar los abusos de abastos con tasas; en tomar conocimiento del estado de los pósitos, en activar la adjudicacion de terrenos inculcos á manos trabajadoras, y en promover la plantacion de árboles para la cria de la seda y la de las plantas exóticas, á fin de aclimatarlas.

Trata de hacer una exposicion á la REINA nuestra Señora en beneficio de las fábricas de azúcar, que acabarán de arruinarse infaliblemente, si no se las dispensa una gran proteccion.

Ha removido los obstáculos que se presentaban para la construccion de un molino harinero de suma utilidad, y espera que pronto estará moliendo.

A fuerza de cuidado van quedando libres de malhechores los caminos de la provincia, excepto en la parte occidental, en donde existe una gran cuadrilla de ellos, que aun no ha podido destruirse.

La aparicion del cólera le ha impedido hacer mas frecuentes las ferias y mercados.

Se continúa la obra del muelle del Espigon, y el exámen de los arbitrios propuestos por los pueblos para la construccion del camino litoral desde aquella ciudad hasta los confines de la provincia de Granada.

Dicta providencias parciales contra los abusos que nota en el ramo de propios, entre tanto que se puede cortar el mal en su origen.

La continuacion del cólera ha agravado el estado lastimoso de los pueblos; por fortuna la mano benéfica de S. M. abrió la puerta de los pósitos, con cuyas existencias alivia el gobernador á los desgraciados.

No cesa de requerir á los pueblos para la construccion de cementerios, y procura que no carezcan por falta de recursos, de maestros de primeras letras.

El día 27 del anterior, en celebridad del cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora, y de la publicacion del Estatuto Real, restableció la sociedad económica de aquella ciudad, que tanto bien produjo y debe producir en adelante.

Respecto de las demas juntas de conveniencia local, procura que sigan desempeñando sus comisiones con la posible ventaja.

En virtud de la soberana determinacion sobre juntas de caridad y beneficencia, ha conservado la provincia de Málaga y promovido la creacion de la municipal, encargándola especialmente de su hospicio, lo que ha tenido los mas felices resultados.

Activa todo lo posible la obra de la cárcel nueva de aquella ciudad, y según el estado en que se halla, estará en uso á fines de Junio próximo.

Ha dispuesto de los presidiarios para auxiliar los trabajos públicos de aquella provincia y las inmediatas, según lo prevenido por S. M.

Además de los proyectos de caminos de que ha hablado ya, ha comisionado á una persona de conocimientos para que le proponga el de un puente sobre el rio Guadalhorce, inmediato á la villa de Alara y camino de Antequera, y luego que lo verifique le dirigirá al ministerio con las observaciones que crea justas para la determinacion de S. M.

ANUNCIOS.

AL ESTATUTO REAL, gran vals á cuatro manos para piano, compuesto por Don Joaquin Espin y Guillen. Se hallará grabado en el nuevo almacén de música, carrers de S. Gerónimo, núm. 23. En dicho almacén se hallará á 2 rs. el mismo vals, extractado por su autor, para piano solo.

—*Materia médica* de J. Coster, ó sea primer tomo del diccionario de salud, ó vocabulario de medicina practica de dicho autor, traducido del francés, arreglándole al alfabeto español con notas y adiciones, por D. Manuel Codorniu, primer médico de ejército etc. etc. Esta obra, acaso una de las mejores que hasta el día se han escrito en medicina, es de grande utilidad no solo á todas las clases de profesores del arte de curar, sino también á los aficionados á medicinas domesticas, pues se halla exenta del absolutismo sistemático y de las ideas que contienen las de Tissot, Buchan, y otras que han querido posteriormente imitarlas ó mejorarlas. El primer tomo concluye con un suplemento del traductor; en el que se hace un resumen de las principales *aguas minerales españolas*, en un número muy superior á todos los que se han publicado. Consta de cuatro tomos en 4.º, con corra diferencia, iguales en tamaño al primero, que está de venta á 16 rs., que regularmente será el precio de cada uno, vendidos por separado; pero á los que se suscriban pagando uno adelantado, se les darán á 14 rs., aunque su volumen sea mayor. Se vende y suscribe en la botica de la plazuela de Santa Ana, y en las librerías de Cuesta y de Escamilla, en donde se hallaran tambien los opusculos sobre el cólera-morbo, del mismo traductor.

—Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Autol en la Bfoja castellana, su vecindario 700 vecinos, y su fija doracion anual es la de 700 ducados cobrados por el ayuntamiento, y libres de toda carga: los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario de ayuntamiento, francos de porte, en el término de 30 dias contados desde la publicacion.